


Pomante

	GESTION DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	CÓDIGO: FO-F-120
	PROCESO F02 LEGALIZACION DE ESTABLECIMIENTOS	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: F02.01 APROBACION Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O RECONOCIMIENTO OFICIAL A LOS EE	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	RESOLUCIÓN INTERNA SECRETARÍA	TRD: 1151.13.3

**RESOLUCIÓN N° 1151.1 3.3.0107  
(ENERO 15 de 2014)**

*Por la cual se ordenan unas visitas con fines de Inspección y Vigilancia a Establecimientos Educativos de Educación Formal y de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.*

El Secretario de Educación del Municipio de Palmira, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001.

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Al igual expresa que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señala la Constitución y la Ley.

El artículo 171 de la Ley 115 de 1994 instituye que los Gobernantes y los Alcaldes podrán ejercer la Inspección y Vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación o de los organismos que hagan sus veces.

Que el Decreto Nacional 907 de 1996 reglamenta el ejercicio de la suprema Inspección y Vigilancia del servicio público educativo.


Que el Artículo 10 del Decreto 907 de 1996, ordena a las respectivas secretarías de educación Municipal expedir el Reglamento Territorial para regular el ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Que por Decreto No 079 de marzo 12 de 2012 se establece el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo para el Municipio de Palmira.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 7, numerales 7.8), 7.10), 7.11), 7.13), expresa que es competencia de los Municipios certificados, ejercer la inspección y vigilancia y Supervisión de la educación en su jurisdicción.

Que de acuerdo a la Directiva Ministerial 14 Julio 29 de 2005, expedida por el Ministerio de Educación Nacional las Secretarías de Educación de la Entidad Territorial podrán conformar Equipos Interdisciplinarios integrados por servidores públicos, a los que se les deberá asignar funciones relacionadas con la Inspección y Vigilancia de la Educación.

La Inspección y Vigilancia es un proceso que pretende evaluar en forma integral la Cobertura, Calidad, y Eficiencia del Servicio Público Educativo que presta el Municipio de

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	GESTIÓN DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	CÓDIGO: FO-F-120
	PROCESO F02 LEGALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: F02.01 APROBACION Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O RECONOCIMIENTO OFICIAL A LOS EE	FECHA: 04-29-2011
	RESOLUCIÓN INTERNA SECRETARÍA	TRD: 1151.13.3

Continuación de la Resolución No. 1151.13.3-0107 de enero 15 de 2014, *Por la cual se ordenan unas visitas con fines de Inspección y Vigilancia a Establecimientos Educativos de Educación Formal y de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.*

La evaluación externa de los Establecimientos educativos apunta además, de verificar el cumplimiento de las normas relacionada con la COBERTURA, LA CALIDAD Y LA EFICIENCIA DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO, a generar la caracterización de los Establecimientos y/o desarrollar acciones correctivas en los distintos procesos que comprende la Gestión Escolar (Directiva, Académica, Administrativa y de la Comunidad), puede ser para el control ó de legalización de estudios.

En mérito de lo expuesto.


### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar las siguientes Comisiones de Supervisores(as) y Directores(as) de Núcleo para realizar la evaluación institucional con fines de inspección y vigilancia en Establecimientos Educativos del Municipio de Palmira:

COMISION No. 1 ADOLFO PEREIRA VIVAS Y RAMON ELIAS GUTIERREZ PERDOMO				
	ESTABLECIMIENTO	DIRECCION	TELEFONO	OBJETIVO
1	CONSTRUCTORES DE SABIDURIA	Via Candelaria		Cambio de Sede
2	LICEO CAMPESTRE CRECER	Calle 42 No. 49 S -N 330	317-2978691	Licencia de Funcionamiento por cambio de Sede
3	SEREX (ETDH)	Calle 36 No. 25-64	315-3065161	Licencia de Funcionamiento por cambio de Sede
4	OBRA CULINARIA (ETDH)	Calle 37 A No. 27-29		Licencia de Funcionamiento por cambio de Sede
5	INCANOF	Calle 27 No. 29-57	2708128	Control - EDUC-Formal
6	EMBASSY (ETDH)	<i>Respuestas Mayo 20 no exist documento</i> Calle 37 A No. 27-30	2732554	Inicialmente para concepto de Pertenencia de la Dirección de Calidad -Renovación de Varios Registros
7	MEYER	Carrera 33 A No. 26-42	2701911	Renovación de varios registros concepto de pertinencia
8	ESCUELA AMERICANA DE NEGOCIOS	Universidad Remington		Renovación y nuevos registros Inicialmente para concepto de
9	<i>COOP</i>			
10	<i>Centro Colombo Americano</i>			


*Los resultados ya recibidos*

*Faltan 11 de 25 programas  
Se hicieron 24.*

	GESTION DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	CÓDIGO: FO-F-120
	PROCESO F02 LEGALIZACION DE ESTABLECIMIENTOS	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: F02.01 APROBACION Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O RECONOCIMIENTO OFICIAL A LOS EE	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	RESOLUCIÓN INTERNA SECRETARÍA	TRD: 1151.13.3

11	<i>Se le escribió Mayo 5</i> SANTO TOMAS DE AQUINO	Carrera 19 No. 35-53	2739934	Renovación de Registro
12	<i>Se le escribió Marzo 3</i> AEREO OCCIDENTE (ETDH)	AEREOPUERTO	318-3909709	Licencia de Funcionamiento
13	LICEO MADRE ELISA	Sede Materdei		Ampliación del Nivel Grado 10 y 11
14	POLITECNICO EMPRESARIAL COLOMBIANO	Calle 30 No. 31-33	2733015	Renovación de Registros
15	<i>Se le escribió Marzo 3</i> CICAT	Palmaseca		Licencia de Funcionamiento Formal y ETDH

COMISION No. 2 PLUVIA AMPARO PEÑA CUELLAR Y LEONOR AYALA CARVAJAL			
ESTABLECIMIENTO	DIRECCION	TELEFONO	OBJETIVO
1	ARCO IRIS DE AMOR	Calle 13 No. 26-23	Control
2	LICEO INFANTIL MUNDO MEJOR	Carrera 40 No. 96 A-138 Juanchito	600-6001723 Licencia de Funcionamiento - Reprogramación
3	COLEGIO FRANCISCO BARONA RIVERA	Palmaseca	316-4675420 Licencia de Funcionamiento - Reprogramación
4	JARDIN INFANTIL MIS AÑOS MARAVILLOSOS	Carrera 36 No. 34 A -11	2879220 Licencia de Funcionamiento por cambio de sede - Reprogramación
5	FUNDACION SOCIAL	Corregimiento de Obando	Licencia de funcionamiento - Reprogramación
6	JARDIN INFANTIL MI EDAD FELIZ	Calle 37 A No. 45-69	2758451 Licencia de Funcionamiento por cambio de Sede
7	EL MILAGROSO	Corregimiento de Rozo	313-6609018 Licencia Funcionamiento - Reprogramación
8	FUNDACION COLECTIVO PROFESORES DE YUMBO	Piles	Licencia de Funcionamiento - Reprogramación
9	LICEO PSICOPEDAGOGICO NUEVAS FRONTERAS	Calle 28 No. 7-23 Barrio Petruc	318-8095849 Reapertura
10	LICEO MI BELLA INFANCIA	Avenida 9 No. 8-498	2685355 Control
11	JESUS DE NAZARETH	Carrera 36 No. 96 C-08 Juanchito	6620850 Licencia de funcionamiento como nuevo - Reprogramación
12	ALMIBANTE COLON	Palmaseca	Control

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	GESTION DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	CÓDIGO: FO-F-120
	PROCESO F02 LEGALIZACION DE ESTABLECIMIENTOS	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: F02.01 APROBACION Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O RECONOCIMIENTO OFICIAL A LOS EE	FECHA: 04-29-2011
	RESOLUCIÓN INTERNA SECRETARÍA	TRD: 1151.13.3

14	EBENEZER	L as Mercedes	316-6285033	Licencia Funcionamiento por cambio de Propietario-Reprogramación.
15	JARDIN INFANTIL CARRUSEL	Calle 47 bis No. 39-21	300-6000868	Control-falta Director
16	COLEGIO VILLA DE LAS PALMAS	Calle 30 No. 15-78	2723740	Control
17	I.E SENDERO DEL FUTURO	Zamorano	318-8001421	Control
18	MI JARDIN .COM	Carrera 28 No. 165B-09	318-6542053	Licencia de Funcionamiento

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar la siguiente metodología: los integrantes de la comisión acordarán y elaborarán el cronograma para las visitas que les fueron asignadas, teniendo en cuenta que existen otros compromisos laborales por atender con la Secretaría de Educación y el Ministerio de Educación Nacional. Las visitas se iniciarán a partir del 29 de enero de 2014 y culminarán el 27 de Junio de 2014. Las comisiones, una vez terminen cada visita, deben entregar el informe respectivo al Equipo de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación a efectos de producir los actos administrativos y realizar la notificación de los mismos.


**PARAGRAFO PRIMERO:** El cronograma de cada comisión deberá ser enviado a: 1) Despacho del Secretario; 2) Líder de Calidad; 3) Líder de Cobertura; 4) Equipo de Inspección y Vigilancia.

**PARAGRAFO SEGUNDO :** Concluida la visita de acuerdo al cronograma presentado la comisión tiene un término de cinco (5) días hábiles para entregar el informe correspondiente al Equipo de Inspección y Vigilancia, quienes elaborarán la resolución y notificarán al interesado. La presentación del informe final de labores de visitas de inspección y vigilancia al Secretario de Educación Municipal será el 27 de junio del 2014.

**PARAGRAFO TERCERO:** Los comisionados solicitarán al inicio de la Acción Supervisora todos los requisitos documentales que señala los Decretos 4904 de 2009 y 3433 de 2008 y demás normas reglamentarias. Si el Establecimiento Educativo no dispone de los requerimientos legales, se levantará acta en donde se indique que no procede la visita de Inspección. Dicha acta será valorada por el Equipo de Inspección y Vigilancia y se expedirá el correspondiente acto administrativo de situación legal.

**ARTICULO TERCERO:** Las Comisiones emplearán los instrumentos del proyecto de modernización para la aplicación de la evaluación, dentro de los lineamientos elaborados recibidos del Ministerio de Educación Nacional.




 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	GESTION DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	CÓDIGO: FO-F-120
	PROCESO F02 LEGALIZACION DE ESTABLECIMIENTOS	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: F02.01 APROBACION Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O RECONOCIMIENTO OFICIAL A LOS EE	FECHA: 04-29-2011
	RESOLUCIÓN INTERNA SECRETARÍA	TRD: 1151.13.3

Continuación de la Resolución No. 1151.13.3-0107 de enero 15 de 2014, *Por la cual se ordenan unas visitas con fines de Inspección y Vigilancia a Establecimientos Educativos de Educación Formal y de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Palmira, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).

  
**DIEGO GARCIA ZAPATA**  
 Secretario de Educación

Proyectó y Revisó: Adolfo Pereira Vivas y Ramón Elías Gutiérrez Perdomo - Equipo Inspección y Vigilancia.  
 Elaboró: Luz Dary Ospina, Trujillo - Profesional Universitario

